

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

**Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.**

*Colección Legislativa:* Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Causa baja en la Armada un Auxiliar primera de Oficinas y Archivos.

SECCION DE AERONAUTICA.—Declara con derecho a dietas una comisión.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Rectifica anti-

güedad de Cruz y pensión de San Hermenegildo del Comandante don C. del Corral.

INTENDENCIA GENERAL.—Sobre pagos de unas obras.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.—Declara con derecho a dietas una comisión.—Concede subvención a la Compañía Transmediterránea.—Concede crédito para las atenciones que expresa.

Concurso.

Edictos.

## Sección oficial

## ORDENES

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

## SECCION DE PERSONAL

**Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.**

*Circular.*—Excmo. Sr.: Como continuación a las Ordenes ministeriales de 28 de abril y 12 de mayo últimos (D. O. núms. 100 y 113), y por los mismos fundamentos consignados en la primera de ellas, el Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que el Auxiliar primero de Oficinas y Archivos, en situación de supernumerario sin sueldo, D. Carmelo Martínez Peñalver cause baja en la Armada con fecha 30 de abril último, que es en la que ha tomado posesión de su destino en la Intervención Civil, según se manifiesta a este Ministerio en oficio del Interventor Central de 2 de junio actual.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 11 de junio de 1932.

GIRAL.

Sr. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

## SECCION DE AERONAUTICA

Comisiones.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Intendencia General e Intervención Central y lo propuesto por la Dirección de Aeronáutica y lo dispuesto en el vigente Reglamento, aprobado por decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. número 145), ha tenido a bien declarar con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios la Comisión del servicio a desempeñar en Inglaterra por el Teniente de Navío, Aviador Naval, D. Felipe García Charlo.

Esta comisión, inherente al destino del designado, tendrá una duración probable de ocho días en el Extranjero, debiendo afectar el importe de los citados emolumentos al concepto correspondiente, del capítulo 12, artículo 2.º, del Presupuesto en ejercicio, y sin perjuicio de la detallada comprobación que, en unión de los documentos que determina el párrafo tercero de la página 839 (primera columna) del citado DIARIO OFICIAL, haya de practicar la oficina fiscal correspondiente.

Madrid, 14 de junio de 1932.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Intendente General de Marina, Interventor Central del Ministerio y Director de Aeronáutica.

Señores...

## SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

### Orden de San Hermenegildo

*Circular.*—Excmo. Sr.: El Ministerio de la Guerra, en Orden comunicada fecha 26 de mayo último, dice a este de Marina, lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se ha resuelto que se entienda rectificada la Orden ministerial de 12 de junio de 1926 (D. O. núm. 132) que concede la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al Comandante de Infantería de Marina D. Carlos del Corral Albarracín, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en dicha condecoración es la de 28 de julio de 1921 en vez de la que en aquella disposición se le asigna, concediéndole la pensión anual de seiscientas pesetas correspondiente a la expresada Cruz, con la antigüedad de 15 de febrero de 1932, debiendo empezar a percibirla desde 1.º de marzo siguiente, sin efectos retroactivos.—Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.”

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 10 de junio de 1932.

El Subsecretario,  
*Antonio Azarola.*

Señores...

## INTENDENCIA GENERAL

### Contabilidad.

Excmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de Obras Públicas, de 25 de enero de 1932, y la instancia del contratista de las obras del Semáforo de Santa Catalina, en Tarifa, D. Epifanio Barragán, de 8 de febrero del mismo año, este Ministerio de Marina, conforme con lo informado por la Intendencia y Asesoría, se ha servido acordar que teniendo en cuenta los preceptos del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública sobre ordenación de gastos, el Fondo económico de Practicajes sólo está obligado a satisfacer la suma de dos mil una pesetas con veintiséis céntimos (2.001,26), por las referidas obras, toda vez que la ulterior reforma del proyecto por la Dirección general de Obras Públicas, en 15 de junio de 1931, no puede obligar a este Ministerio, máxime después de haber dictado la Orden ministerial de 2 de junio de 1931 y, en consecuencia, corresponde al de Obras Públicas sufragar el exceso del gasto y resolver las peticiones formuladas por el contratista.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 7 de junio de 1932.

El Subsecretario,  
*Antonio Azarola.*

Sres. Intendente General de Marina, Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y Asesor de este Ministerio.

Señores...

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

### Comisiones.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, y lo informado por la Intendencia General e Intervención Central de este Ministerio, ha tenido a bien declarar indemnizable la Comisión del servicio desempeñada en Cullera por el Teniente de Infantería de Marina D. José María Cuquerella Moscardó, con motivo de su asistencia a la información pública con relación al proyecto de puerto de dicha rada el día 22 de enero del presente año, en cuya comisión ha invertido un solo día, debiendo abonársele, por tanto, las dietas reglamentarias, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, del vigente Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 11 de junio de 1932.

GIRAL.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

### Subvenciones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía Trasmediterránea, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía, correspondientes a los comprendidos en el pliego de condiciones aprobado por real decreto de 4 de diciembre de 1930 (*Gaceta* núm. 339), en súplica de que se le abonen un millón seiscientos setenta y cuatro mil trescientas veinte pesetas cincuenta céntimos (1.674.320,50), como dozava parte íntegra de la subvención anual correspondiente al mes de junio actual.

Vista la real orden de adjudicación de los mencionados servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía de 30 de enero de 1931 (D. O. núm. 25).

Visto el artículo 4.º del real decreto de 4 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 276).

Vista la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, en su artículo 67; y

Vista la vigente ley de Presupuestos; el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, se ha servido disponer:

Primero. Que se abone a la Compañía Trasmediterránea la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos (1.652.554,33), importe líquido de la dozava parte de la subvención correspondiente a los servicios que le están encomendados.

Segundo. Que la referida cantidad debe ser abonada con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, Subsección II, del vigente Presupuesto de este Ministerio; y

Tercero. Que la Compañía Trasmediterránea queda obligada a justificar los servicios que se le abonan en la forma y dentro del plazo que determinan los artículos 73 y 74 del pliego de condiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.—Madrid, 11 de junio de 1932.

GIRAL.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

### Contabilidad.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y lo informado por la Intendencia General e Intervención Central de este Ministerio, ha tenido a bien autorizar el gasto de siete mil pesetas (7.000) para pago de derecho de aduanas y montaje de la sonda ultrasonora Langevin Florisón, adquirida en virtud de real orden de 20 de diciembre de 1930, con cargo al concepto "Material de inventario", del capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto del Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1932.

GIRAL.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, y lo informado por la Intendencia General e Intervención Central de este Ministerio, ha tenido a bien autorizar el gasto de cuatro mil doscientas pesetas (4.200) para la confección de un zócalo en el despacho del Director General de Navegación, con cargo al concepto 95, A, del capítulo 2.º, artículo 1.º, Subsección II, del vigente Presupuesto del Ramo, siendo de aplicación los números 1.º y 6.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y artículo 250 de la Ordenanza de Arsenales para la ejecución de la obra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 11 de junio de 1932.

GIRAL.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

## CONCURSO

BASE NAVAL PRINCIPAL DE CARTAGENA

Don Luis Pascual del Povil y Chicheri, Capitán de Navío de la Armada y Jefe del Estado Mayor de la Base naval principal de Cartagena,

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto por el Gobierno de la República con fecha 6 del actual, se anuncia una convocatoria para cubrir dos plazas de Aprendices de buzos de la Armada, con arreglo a lo prevenido en el capítulo IV del Reglamento provisional de la Escuela de Buzos, aprobado por Orden ministerial de 19 de junio de 1926 (D. O. núm. 141).

Los que deseen optar a dichas plazas serán españoles, mayores de veinte años y menores de veinticuatro en la fecha de este anuncio, y lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la expresada Base naval principal, acompañando a lá misma los documentos siguientes:

Los paisanos:

- a) Cédula personal y certificación de vacunación.
- b) Certificación civil de nacimiento.
- c) Certificación de buena conducta.
- d) Fe de soltería.
- e) Certificado de poseer algunos de los siguientes oficios: herrero, carpintero o albañil, u otro oficio mecánico que sea útil á la profesión.
- f) Certificado de no tener antecedentes provenientes de delito.

Y si fuesen clases o individuos de marinería o tropa del Ejército o de la Armada,

- a) Certificado de su filiación.
- b) Certificado de sus informes y hojas de castigos.
- c) Certificado de poseer alguno de los oficios citados.
- d) Certificado de que sepan nadar.

El plazo de admisión de instancias en el Estado Mayor quedará cerrado a las dos de la tarde del día 15 de julio próximo y los admitidos deberán hacer su presentación en dicho Estado Mayor el día 1.º de agosto siguiente.

Con anterioridad al examen de ingreso serán reconocidos de aptitud física en el Hospital de Marina de la Base por una junta de Médicos de la Armada.

Los declarados útiles para el ingreso en la Escuela se presentarán en ella para acreditar ante el Tribunal de exámenes nombrado al efecto el conocimiento de las materias siguientes:

- 1.º Saber nadar.
- 2.º Saber leer y escribir.
- 3.º Conocer las cuatro reglas de la Aritmética, operando con números enteros, quebrados y decimales y saber el sistema métrico decimal.
- 4.º Demostrar su aptitud, prácticamente, en el oficio que manifestaron poseer.

Cartagena, 11 de junio de 1932.—P. A., (ininteligible).

## EDICTOS

Don José Maffei Carballo, Oficial segundo de la Reserva Naval, escala de Capitanes, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor del expediente instruido para acreditar el extravío de la cartilla naval del inscripto de este Trozo, folio 110 del reemplazo de 1928, Benjamín Carrillo Iglesias,

Por el presente hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío de referencia, el Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, en decreto auditoriado de 25 de mayo de 1932, se ha dignado dejar nulo y sin valor alguno el aludido documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Villagarcía, 2 de junio de 1932.—El Juez instructor, José Maffei.

# SECCION DE ANUNCIOS

## UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS S. A.

Pólvoras negras.—Pólvoras sin humo, de Nitrocelulosa y Nitroglicerina.—Explosivos militares reglamentarios.—Trinitrotolueno.—Tetranitrometilaminina.—Ácido pícrico.—Eranitrodifenilamina.—Mezclas explosivas de todas clases tanto nitradas como cloradas, para usos militares.—Cargas completas para proyectiles de alto explosivo.—Multiplicadores y cebos para bombas explosivas, Granadas de mano y de mortero.—Cargas para torpedos y minas submarinas.—Fulminato de Mercurio.—Nitruro de plomo.—Cápsulas fulminantes, cebos y cargas iniciadoras.—Cartuchería trazante para aviación.—Bombas incendiarias para aviación.—Material fumígeno de campaña.—Gases de combate.—Mechas, detonadores y cebos especiales para todos los servicios.—Explosivos para minas, canteras y servicios militares.—Cartuchería para pistola y revólver.—En general toda clase de pólvoras, explosivos, ácidos y productos químicos.

MADRID

Villanueva, 11.

## MOTORES VELLINO

A GASOLINA, BENZOL, ALCOHOL, ACEITES PESADOS A GAS

SE CONSTRUYEN ENTRE 1/4 Y 62 CABALLOS

CONSUMO DE GASOLINA 220 A 230 GRAMOS POR CABALLO-HORA



Grupos electrógenos ELECTRON

PARA ALUMBRADO DE FINCAS, CASINOS, CONVENTOS, BUQUES, ETC., ETC.

PEDIR REFERENCIAS A MAS DE 3.000 MOTORES Y GRUPOS INSTALADOS

PROVEEDOR DE LA MARINA DE GUERRA Y EJERCITO ESPAÑOL

Laboratorio VELLINO:

Provenza, 467.—Telef. 336 S. M. BARCELONA

GORRAS

siempre  
los últimos  
modelos

BANDERAS

de lanilla con  
escudos estam-  
pados  
banderas bor-  
dadas en seda

**NAVS**

23 CARMEN 23

MADRID

INSIGNIAS

botones  
galones  
escudos bor-  
dados

GALLARDETES

de fieltro.  
con motivos  
alegóricos  
del barco.

## Escalafoncillos de los Cuerpos Patentados y Auxiliares de la Armada

Publicación mensual de gran interés para el personal de Marina por figurar en ella la situación y destino de todos los Generales, Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada.

Suscripción anual, 5,00 ptas.

Número suelto, 0,50 ptas.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Administrador de los Escalafoncillos de los Cuerpos Patentados y Auxiliares de la Armada.—Ministerio de Marina.—Madrid.

## Ybarra y Compañía, S. en C.

NAVIEROS.—Sevilla

Servicios regulares de cabotaje entre Bilbao, Marsella, y puertos intermedios.

Servicio regular de cabotaje entre Marsella, puertos españoles peninsulares del Mediterráneo y Sur y puertos de Marruecos hasta Casablanca.

Servicio regular quincenal desde Génova, Liorna Marsella, puertos españoles del Mediterráneo y Sur a New-York.

### Línea Mediterráneo-Brasil-Plata.

Servida por los grandes moto-trasatlánticos «Cabo San Agustín», «Cabo Santo Tomé», «Cabo San Antonio», «Cabo Palos» y «Cabo Quilates».

ACOMODACIONES PARA PASAJEROS DE CLASE DE CABINA  
Buques especializados para el transporte moderno de pasajeros de tercera clase, exclusivamente en camarotes de 2, 4 y 6 plazas.

SEGURIDAD-RAPIDEZ-ECONOMIA-TRATO ESMERADO-COCINA EXCELENTE  
Informes: Oficinas de la Dirección-Sevilla Agencia en todos puertos